19

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Paso este proceso al despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Escuela Parroquial Mixta
Apoderado: Dr. José Miguel Stand Escobar.
Demandado: Yadira Montes de Acosta
Radicación: 2019-00054.

Visto el informe de secretaría precedente, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de Plato, Magdalena,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YADIRA MONTES DE ACOSTA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-42672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena .-

3.- OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, para lo de su cargo.-

4.- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 04
De fecha 04/09/2020